

Ocr. Julio 4.^a 1826.

H. Sr. D. José Larrea y Loreda, Ministro del Depart.^o de Har.

Lima Ag. 23. de 1826.

Los Prefectos y Intendentes en cuyo territorio existieran los deudores a la espina Dom. de Alcazales de la Gov.^a de Casamarca, auxiliarian al Admin. q. fue de ella D. José Leon, p. q. haga efectivo el cobro de lo que R. cubren deben al Estado, entregando en la Tesoreria Departamental las cantidades que cobre, en donde se le abonara el 4. p. o cobro que R. caude, mientras dure esta Comision. Comuniquese a quienes corresponda.

Señor: En circunstancias de haber mandado al S. Gral. Excmo. de este Departam. prestase el Intend. de la Provincia, cuantos auxilios fueran conducentes al efectivo pago de cens. de Gov. que adeudaren varios sujetos a favor del Estado en la Donana de Casamarca que corria a mi cargo. Soy impuesto por la voz publica de su extincion, y a virtud de lo Resoluto. nueram. publicado en q. se previene a libre de Dtos el giro interior.

Entiendo, que este privilegio tan propio de nuestro Beneficio sup. no debe impedir el cobro de todo lo inscrito hasta la fecha de aquella sup. Resolucion. Sin embargo, deseando el acierto, suplico a V. S. se sirva ordenar me lo conveniente. y caso de ser como me parece, tenga a bien librar la correspondiente a esta Intend. p. q. con energia proteja la Recaudacion de Creditos constantes en la Razon adpunta, por que si antes, no teniendo nada de contenciosos, fue preciso ocuparse hasta la Prefect. al presente sin un Mandato superior, serian incobrables.

Dios que a V. S.



O. L. 151-355

MH-01151
CAS. 57
DOC. 358
FOL. 1

José Leon

0. x. 421-322



